



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para pronunciarse respecto del emplazamiento visible en documento 08 del expediente digital el cual finalizó el pasado 01 de junio de 2021, queda para proveer., **septiembre 20 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1858

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
Demandante: MARIA GRACIELA CARDONA GUTIERREZ.
Demandado: LUIS FERNANDO TRIANA RAMIREZ.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00143-00**

ASUNTO:

Como quiera que el emplazamiento ordenado en auto No. 1145 del 10 de septiembre de 2020 [Documento 07], se registró de manera correcta y venció el pasado 01 de junio de 2021 [Documento 08], y hasta el momento no se ha presentado el señor LUIS FERNANDO TRIANA RAMIREZ, ante este despacho con el fin de notificarse personalmente o por medios electrónicos según lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, del auto que admitió el trámite en su contra; se entenderá por surtido su emplazamiento, de conformidad con el artículo 108 del C.G del P, en consecuencia y de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del mismo texto, se procederá a nombrarle Curador *Ad-Litem*.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento del señor LUIS FERNANDO TRIANA RAMIREZ, quien funge como demandado.

SEGUNDO: DESIGNAR Curador *Ad-Litem* del señor LUIS FERNANDO TRIANA RAMIREZ demandado en este proceso. Inclúyase para la representación a la Dra. **ANGIE CAROLINA BASANTE GARCIA** identificada con C.C No.1085.331.958 y con T.P No.353.038 de C.S de la J. quien ejerce habitualmente la profesión de abogada.

TERCERO: NOTIFICAR mediante el correo electrónico angiebasanteg3@gmail.com, a la Curador *Ad-Litem* asignada, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá



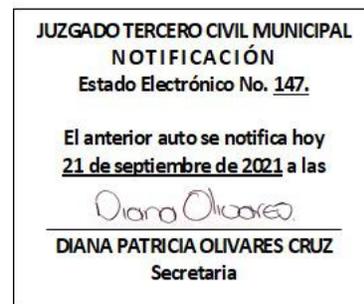
comparecer ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo. Líbrese comunicación por secretaria.

CUARTO: FIJAR como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de doscientos Mil Pesos (\$200.000) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS



Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3eeca58d90c9efd83537622eac1a13314f44bd88cb0115c16ccc7bb27ab85e**

Documento generado en 20/09/2021 09:14:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd365bae2c8e8ca2c8558d9b204a40c611adb2cbe7131f523a02df9a1104c8a**

Documento generado en 21/09/2021 06:39:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>